

DECRETO ALCALDICIO N° 263
CIERRA SUMARIO ADMINISTRATIVO Y APRUEBA
VISTA FISCAL

REQUINOA,

27 ENE 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

- La Ley N° 18.883, artículos 124 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Que, el artículo 124 de la Ley N° 18.883 faculta al Alcalde a instruir Investigación Sumaria, para verificar la existencia de los hechos denunciados, la individualización de los responsables y su participación si los hubiere, designando para tal efecto un funcionario que actuará como investigador.
- La Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos Personales.-
- La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.-
- La Ley N° 21.643 que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.-
- La denuncia recepcionada con fecha 01 de octubre de 2025;
- El Decreto 21 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría Del Trabajo de fecha 03 de julio de 2024, que contiene reglamento que establece las directrices a las cuales deberán sujetarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo;
- Decreto Alcaldicio N° 506, de fecha 18 de febrero de 2025, que decreta procedimiento de denuncias Ley Karin.-
- Decreto Alcaldicio N° 3056 de fecha 19 de noviembre de 2025 que instruye investigación por denuncia de acoso laboral designando como Fiscal a don Luis Osvaldo García Pavez;
- La Vista Fiscal de fecha 21 de enero de 2026 emitida por el Fiscal designado.

CONSIDERANDO:

- Que a partir de la denuncia presentada con fecha 01 de octubre de 2025 por doña Fernanda Arenas Alarcón, Abogada Asesora y receptora de denuncias Ley Karin, se emite el Memo Número 141 de fecha 07 de noviembre de 2025, en virtud del cual se registra la denuncia, se propone la designación de investigador y se sugiere la adopción de medidas preventivas.-
- Que se citó a prestar declaración al denunciante, la que fue debidamente incorporada al expediente.
- La declaración del denunciado, debidamente incorporada en el expediente.
- La prueba documental aportada por el denunciado y debidamente incorporada al expediente.



- Que, analizados todos y cada uno de los antecedentes aportados en el expediente, y agotados por el fiscal todas las diligencias probatorias, no se lograron acreditar los elementos suficientes para considerar que las conductas denunciadas constituyeran actos de acoso laboral.
- Que en atención a lo anteriormente expuesto y en virtud del mérito del expediente, no se desprenden elementos suficientes que permitan imputar cargos ni formular reproches disciplinarios al denunciado.

DECRETO:

APRUÉBASE Vista Fiscal emitida por el Fiscal Luis Osvaldo García Pavez

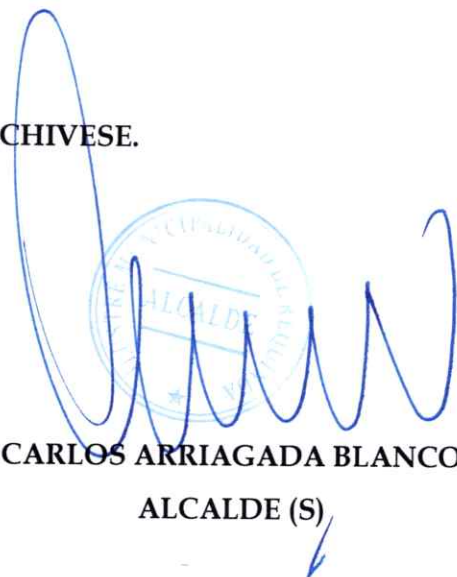
SOBRESEÉSE al denunciado don **GUILLERMO EDUARDO ARIAS DEL CANTO**, Jefe de Operaciones SECPLA, por no haberse acreditado la existencia de conductas constitutivas de acoso laboral.

ARCHÍVENSE los antecedentes.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



CARLOS ARRIAGADA BLANCO
ALCALDE (S)

CAB/LGE/FMV/ fbh

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía/Secretaría Municipal/Jurídico/RRHH/SECPLA/Fiscal/Denunciante/Denunciado